

**UNA CIUDAD PARA LAS MUJERES DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO A LA CIUDAD:  
EL CASO DEL ESTADO MEXICANO****María Fernanda Orozco Espinosa**

Arquitecta y Maestra en Territorio, Turismo y Patrimonio con opción terminal en Gestión Urbana. Estudiante del Doctorado en Estudios Socioterritoriales del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades Alfonso Vélaz Pliego de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México.

**Diana Galaviz Briones**

Licenciada en Ciencias Políticas y maestrante en Ciencia Política y Gestión Pública. Además, es especialista en derecho Parlamentario y Técnica Legislativa por la Benemérita Universidad de Oaxaca.

RESUMEN

El Instituto Nacional de las Mujeres de México (2020) indica que las mujeres se sienten más inseguras que los hombres en cualquier espacio público, principalmente en lugares como el transporte público (75%) y la calle (74.6%). Esta situación influye en la relación que tienen con el espacio urbano, reduciendo su movilidad y determinando su experiencia de vida cotidiana en la ciudad. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2010) del Estado Mexicano indica que el 77% de las mujeres habitan en localidades urbanas. Por lo tanto, hablar de ciudades para ellas implica atender la calidad de vida de 47 millones de mexicanas, considerando que hombres y mujeres generan diferentes vínculos y significados en su interacción con las ciudades. El presente artículo tiene como objetivo analizar la ciudad y el derecho a la misma desde la experiencia de las mujeres, aportando teóricamente a la inclusión de ellas en el derecho a la ciudad y cómo es necesario conceptualizar ciudades amigables no solo para las personas en general, sino con atención específica a la inclusión de las mujeres en el espacio público.

**Palabras clave:** Derechos humanos, ciudad, mujeres.

ABSTRACT

*The National Women's Institute of Mexico (2020) indicates that women feel more insecure than men in any public space, particularly in places such as public transportation (75%) and on the streets (74.6%). This situation affects their relationship with urban space, reducing their mobility and shaping their daily life experience in the city. According to the National Institute of Statistics and Geography (INEGI, 2010) of the Mexican State, 77% of women live in urban areas. Therefore, discussing cities for women involves addressing the quality of life for 47 million Mexican women, considering that men and women generate different connections and meanings in their interaction with cities. This article aims to analyze the city and the right to it from the perspective of women's experiences, theoretically contributing to their inclusion in the right to the city and emphasizing the need to conceptualize cities that are friendly not only to people in general but specifically to women in public spaces.*

**Keywords:** Human rights, city, women.

## INTRODUCCIÓN

Vivir en las ciudades forma parte de la experiencia cotidiana del 79% de las personas que habitan localidades urbanas en México (INEGI, 2020), constituyendo un derecho colectivo a un entorno habitable para desarrollarse en todos los aspectos. En el caso de las mujeres, el 77% habitan en localidades urbanas; por lo tanto, hablar de ciudades para las mujeres implica atender el entorno para mejorar la calidad de vida de 47 millones de mexicanas en el país. La ciudad, como escenario de la vida cotidiana de estas mujeres, bajo la perspectiva del *derecho a la ciudad*, requiere considerar las necesidades específicas de las mujeres para vivir el espacio público y privado en plenitud, bajo condiciones de justicia, inclusión, seguridad y sostenibilidad. Al atender estas características en el ámbito urbano, se permite que las mujeres puedan desarrollar una vida digna.

El presente artículo tiene como objetivo analizar la ciudad y el derecho a la misma desde la experiencia de las mujeres, generando aportes teóricos a la inclusión de dicha perspectiva en la configuración de las ciudades modernas, contribuyendo al diseño de espacios públicos amigables no solo para las personas en general, sino con atención específica a las necesidades de las mujeres. En ese sentido, se aborda la importancia de conceptualizar “El derecho a la ciudad en la construcción territorial,” bajo el enfoque del ámbito espacial y cómo este se relaciona con la vivencia de los cuerpos femeninos en el entorno urbano. Se entiende que las mujeres experimentan una situación de vulnerabilidad cuando los espacios públicos no incorporan el “derecho a vivir una vida libre de violencia en los espacios públicos de las mujeres” durante su construcción. Finalmente, se presentan una serie de conclusiones que pueden ser adoptadas por los gobiernos que pretenden realizar ajustes a su territorio para garantizar que las mujeres cuenten con infraestructura que les permita vivir una vida libre de violencia.

## EL DERECHO A LA CIUDAD EN LA CONSTRUCCIÓN TERRITORIAL

Delgadillo (2012) retoma a Henri Lefebvre, quien planteaba el *derecho a la ciudad* como una condición básica del humanismo y la democracia renovada, refiriéndose al derecho al uso e involucramiento en la ciudad y su espacio público. Este concepto es reformulado por Harvey (Molano, 2016) como un derecho a cambiar y construir una ciudad mejor, socialmente justa, y se contrasta con el concepto de la ciudad capitalista. En relación con este concepto, Molano (2016) realiza un análisis de las propuestas de diferentes autores sobre el derecho a la ciudad según Lefebvre, reestructurándolo frente al fenómeno contemporáneo en términos teóricos y políticos.

El concepto de derecho a la ciudad para Lefebvre surgió como una alternativa al desapego de la voluntad política en el Estado y el urbanismo modernos. Molano analiza que, como consecuencia de esta alternativa moderna, “hoy tenemos mayor crecimiento económico, expansión urbana y mejores condiciones tecnológicas para diseñar la ciudad” (Molano, 2016, p. 4). Esto ha derivado en consecuencias que impiden el acceso a las condiciones del derecho a la ciudad para un importante número de ciudadanos, debido a problemáticas como la segregación espacial, la resistencia a la participación y cuestiones de democracia urbana. Además, Molano retoma a Purcell (2007), quien señala que el modelo neoliberal en la ciudad ha limitado el acceso de los ciudadanos a tomar decisiones sobre la misma.

El derecho a la ciudad también es un derecho humano; sin embargo, este derecho tiene un carácter colectivo que implica que los habitantes tienen derecho a que la condición de la ciudad en la que viven cumpla al menos con sus necesidades básicas y características de habitabilidad. En el urbanismo moderno, el principal activo según Lefebvre fue el capital, lo cual provocó una mayor segregación espacial, predominio del valor del espacio mercantilizado y fragmentación en la participación de la clase trabajadora respecto a las decisiones de la ciudad. Esto resultó en la necesidad de visibilizar un derecho a exigir condiciones e involucramiento en la ciudad: el derecho a la ciudad. A partir de las diferentes construcciones teóricas del concepto de “derecho a la ciudad” consolidamos haciendo referencia a lo que retoma Molano sobre que:

El derecho a la ciudad no debe plantearse como un derecho a lo que ya existe, sino como un derecho a reconstruir y recrear la ciudad como un cuerpo político socialista con una imagen totalmente diferente, que erradique la pobreza y la desigualdad social y cure las heridas de la degradación ambiental (Harvey en Molano, 2016, p. 202).

Por lo tanto, este concepto implica rehacer la ciudad mediante acciones como la recuperación del espacio público urbano que se ha apropiado el capital financiero y el mantenimiento de la autonomía política y revolucionaria del derecho a la ciudad (Carlos, 2014, p. 14). Enfrentando problemáticas como la desigualdad social provocada por el capitalismo, que tiende a que sectores poderosos se apropien de la ciudad mediante la acumulación de tierras, negocios inmobiliarios, control del trabajo o monopolio de decisiones (Carlos, 2007, p. 15). En este artículo, se retoma el concepto de derecho a la ciudad como una garantía que los habitantes requieren para que esta responda y atienda todas sus necesidades, mejorando su calidad de vida mediante los servicios necesarios para la habitabilidad. Esto se analizará desde la incorporación de preceptos consagrados en la “Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres”, aplicable a todo el Estado mexicano, con énfasis en la violencia comunitaria y la violencia en los espacios públicos.

## LA EXPERIENCIA DE LAS MUJERES EN EL ESPACIO URBANO

La vida libre de violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado constituye un derecho humano estipulado en diversas disposiciones. A nivel internacional, se destacan la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará). A nivel nacional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) (2023) establece acciones para condenar y reconocer todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

Hernández-Rejón y Treviño-Hernández (2016) señalan que las investigaciones en el campo del urbanismo que relacionan el territorio, la ciudad, el espacio construido y la mujer se vieron favorecidas a raíz de la Conferencia Hábitat II celebrada en 1996. Estas investigaciones han aportado conocimiento cualitativo y cuantitativo sobre la diferenciación por género en la ocupación del espacio, su forma, procesos y características que lo determinan. La violencia contra las mujeres en el espacio público se ha incorporado al estudio del

espacio urbano. El Objetivo 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece “la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en las esferas pública y privada” como una de sus metas. El Objetivo 11 pugna por contar con “ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles para todos y todas” (Naciones Unidas, 2018).

Es importante incorporar los preceptos señalados en la LGAMVLV (2023), principalmente lo referente a la conceptualización de la violencia comunitaria, entendida como “actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público” (artículo 16). Asimismo, se define el acoso sexual en espacios públicos como:

[...] una forma de violencia que conlleva un abuso de poder respecto de la víctima, sin que medie relación alguna con la persona agresora. Se manifiesta a través de una conducta física o verbal de connotación sexual no consentida ejercida sobre una o varias personas en espacios y medios de transporte públicos, cuya acción representa una vulneración a los derechos humanos (LGAMVLV, 2007- 2023)

Esto no solo resulta relevante para identificar una modalidad de violencia que enfrentan las mujeres, sino que la LGAMVLV (2007-2023) obliga al Estado mexicano a garantizar la erradicación de la violencia en la comunidad mediante:

- I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria.
- II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres.
- III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas para realizar acciones de política criminal que faciliten el intercambio de información entre las instancias.
- IV. El diseño de políticas públicas dirigidas al desarrollo de espacios y transportes públicos libres de todo tipo de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas (Artículo 17).

Flores (2020) señala que las grietas, fracturas y pluralidad de opiniones y objetivos, tanto sociales como culturales, producen una diversidad de espacios y lugares que se entrelazan, cruzan y solapan, impidiendo definir al espacio público como único. Así, los espacios públicos y privados de las ciudades son múltiples y están configurados a partir de las desigualdades en el acceso a la ciudad, generando diferentes tipos definidos por sus características. Se considera como elemento mínimo del espacio público a las calles, plazas comerciales públicas y privadas, centros comerciales, restaurantes y cualquier espacio utilizado para recreación. Asimismo, la caracterización de los espacios públicos con énfasis en la variable de género no es neutral. Se atiende a quienes generan mayor visibilidad en los espacios públicos y a los intereses que responden. Hasta el día de hoy, dichos espacios están poblados predominantemente por varones, adultos jóvenes en edad productiva, heterosexuales y de la clase social y color de piel considerados adecuados por la sociedad (Flores, 2020).

Zúñiga (2014) plantea que el encuentro e interacción de hombres y mujeres en los lugares públicos tiene significados y consecuencias diferentes para unos y otras, dependiendo del contexto social e histórico específico. Estas variaciones se concretan en la manera en cómo el cuerpo femenino, o más específicamente su corporalidad, es presentado y percibido. En un contexto social actual marcado por la violencia social, ya sea la generada por desigualdades sociales agudizadas o la provocada por el crimen organizado, las mujeres son las primeras en experimentar la invasión y agresión de sus cuerpos. Al ser las mujeres las más violentadas en el espacio público, son las primeras en abandonarlo, lo cual inhibe su desarrollo humano de manera integral. En México, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2021 (ENDIREH, 2021) reveló que el 45.6 % de las mujeres han sufrido violencia comunitaria a lo largo de su vida. El Instituto Nacional de las Mujeres (2020) señala que las mujeres se sienten más inseguras que los hombres en cualquier espacio público, principalmente en lugares como el cajero automático (86.9%), el banco (78.2%), el transporte público (75%) y la calle (74.6%). Esta situación ocasiona que las mujeres limiten su movilidad, cambien las rutas diarias, disminuyan o eviten actividades laborales, educativas, sociales, de entretenimiento, e incluso se vean obligadas a cambiar su vestimenta para protegerse de la inseguridad. Esto ha obligado a los estados a adoptar medidas para atender la violencia que viven las mujeres en los espacios públicos. Un claro ejemplo es la creación del “transporte rosa” o transporte exclusivo para mujeres en la Ciudad de México, iniciativa replicada en ciudades como Guadalajara y Puebla, ubicadas en la zona occidente y centro de México, caracterizadas por estar inmersas en áreas metropolitanas.

ONU Mujeres diseñó en 2008 el Programa “Ciudades y Espacios Seguros para Mujeres y Niñas” como una propuesta para prevenir y responder a las situaciones de violencia que enfrentan las mujeres en las ciudades, así como para generar conciencia, evidencia, campañas de comunicación y buenas prácticas en la prevención del acoso sexual y la violencia en los espacios públicos (ONU Mujeres, 2016). Las ciudades que se suman a esta iniciativa se comprometen a realizar lo siguiente:

- I. Diagnóstico para identificar intervenciones apropiadas al contexto con perspectiva de género. (ONU Mujeres, 2016, p.2)
- II. Desarrollar e implementar leyes y políticas integrales para prevenir y responder eficazmente a la violencia sexual en los espacios públicos. (ONU Mujeres, 2016, p.2)
- III. Invertir en la seguridad y sostenibilidad económica de los espacios públicos. (ONU Mujeres, 2016)
- IV. Cambiar actitudes y comportamientos para promover los derechos de las mujeres y niñas a disfrutar los espacios públicos libres de violencia sexual. (ONU Mujeres, 2016, p.2)

Respecto al tercer compromiso, ONU Mujeres indica la necesidad de integrar una perspectiva de género en la planificación urbana, asegurando que se tomen en cuenta las necesidades de mujeres y hombres en la planificación de todas las secretarías municipales. Esto

incluye la infraestructura pública (inversiones en agua purificada y mejoras en instalaciones de saneamiento, alumbrado, creación de puestos de venta en mercados, capacitación en alfabetización financiera) y el desarrollo económico, enfocándose en oportunidades para el empoderamiento económico de las mujeres (ONU Mujeres, 2016).

## LA CIUDAD PARA LAS MUJERES

A partir de los argumentos desarrollados anteriormente, es posible generar ideas en torno a la construcción de la “ciudad” desde las posturas sociales de las mujeres y las cuestiones de género que influyen en su experiencia con el entorno. La perspectiva feminista, que considera que las mujeres merecen los mismos derechos, libertades y seguridades, aplica también en el ámbito territorial, tomando en cuenta dos aspectos: a) la relación de las mujeres con el entorno y b) la relación del entorno territorial con las mujeres.

Actualmente, bajo los constructos sociales de la mujer, se considera que su papel está principalmente en “casa” y no en las calles, es decir, “la ciudad no es para ellas”, retomando lo que Segato (2014) considera sobre la colonialidad y el patriarcado moderno. En la antigüedad, a los hombres les correspondía lo público y a las mujeres el espacio doméstico (privado), asignando a las mujeres únicamente un poder de decisión dentro de su espacio doméstico, en el cual existía “marginalización y expropiación de todo lo que en ella era quehacer político” (Segato, 2014, p. 81). Esto provocaba una desvalorización del espacio doméstico y los quehaceres en el mismo, “demeritando” la capacidad de participación en las decisiones que afectan a toda la colectividad. A partir de dicho supuesto, la ciudad inicialmente fue “configurada” desde la decisión de los hombres sobre cómo, cuándo y dónde debía ser el funcionamiento y estructura de lo “público” y, por consecuencia, del espacio público. “El compulsivo confinamiento del espacio doméstico y sus habitantes, las mujeres, como resguardo de lo privado tiene consecuencias terribles en lo que respecta a la violencia que las victimiza” (Segato, 2014, p.81).

La segregación por género en las ciudades ha sido invisibilizada, ya que en ellas lo que principalmente se refleja es la toma de decisión de los hombres dentro del entorno, dedicando el espacio público a lo capital y productivo. Una de las cuestiones más evidentes al respecto es la percepción de inseguridad y cómo esta influye en la forma en que no solo las mujeres sino las personas viven en las ciudades y ejercen su derecho a la ciudad y a una vida libre de violencia en el espacio público. La interacción de las mujeres con el espacio tiene como elemento inicial el “diseño” del mismo, que ha sido realizado a partir de las decisiones de hombres desde la historicidad, permitiendo así que la identidad de género influya en aspectos como: ¿cómo se mueven en la ciudad? ¿por dónde se mueven en la ciudad? ¿cuál es su itinerario? ¿qué ocupaciones tienen? ¿cómo se visten para realizar sus actividades cotidianas? Actualmente, en México, se busca que cuestiones como el derecho a la ciudad contemplen los elementos mínimos considerados en la LGAMVLV (2007) a partir del desarrollo de espacios igualitarios que permitan que las mujeres y los hombres vivan las ciudades en igualdad de condiciones, es decir, con la misma seguridad y disfrute.

Las ciudades son el escenario donde la mayor parte de la población, y por ende las mujeres, llevan a cabo sus vidas. La desigualdad, discriminación, entre otras cosas, también se refleja en el espacio público. El diseño actual de las ciudades ha segregado los espacios según sus funciones, sin tomar en cuenta la complejidad de la vida cotidiana, fragmentando así las ciudades y obligando a requerir mayores desplazamientos, ya que el desarrollo se enfoca principalmente en lo productivo y lo capital, invisibilizando cuestiones como las zonas y actividades del “cuidado”, recorridos cotidianos de personas dedicadas a su vez a cuidar a otras personas, principalmente mujeres. Las ciudades modernas, caracterizadas por su extensión, complejidad y la existencia de vías rápidas de circulación cuyo diseño no se encuentra enfocado a la escala humana, sino a atender las necesidades de movilidad y procesos sociales a gran escala, excluyen las necesidades de la infancia, de las personas mayores e incluso de los cuidadores. El modelo de ciudad moderna no considera a los habitantes y sus respectivas especificaciones, como en el caso de las mujeres que requieren zonas en el espacio público diseñadas también para cuidarse y cuidar a otras personas.

Incluir el “derecho a vivir una vida libre de violencia en el espacio público” en la conceptualización y construcción de una ciudad es vital. Las ciudades modernas están diseñadas por los hombres y para los hombres, reflejando y priorizando sus necesidades espaciales, limitando así el acceso de las mujeres al desarrollo económico y social. La ciudad es un escenario que requiere contar con características de derecho que permitan que, independientemente del género, las personas puedan desenvolverse y llevar a cabo todas las necesidades para su desarrollo personal y colectivo. Es decir, la ciudad como concepto debe permitir que, en condiciones de igualdad e inclusión, las personas puedan desenvolverse en igualdad de condiciones en el entorno que las rodea.

El concepto de la ciudad como escenario requiere entornos habitables que aporten condiciones e incidan en la calidad de vida de las personas que viven en ellas. La percepción de seguridad varía según quiénes somos. Por ejemplo, para algunas personas las calles oscuras generan miedo y las evitan, mientras que otras no encuentran suficiente el tiempo semafórico para cruzar la calle, cuestiones que influyen en cómo se vive y disfruta la ciudad.

## CONCLUSIONES

La ciudad moderna, concebida en el urbanismo moderno y basada en la Carta de Atenas (1943) por Le Corbusier y José Lluís Sert, fue propuesta como una alternativa para erradicar las consecuencias causadas por la Ciudad Industrial. Este modelo es una clara muestra del capitalismo, dado que el espacio urbano fue retomado desde su valor capital y para su explotación económica. Su concepto sigue siendo un “escenario” o un “espacio tangible” donde las personas se desenvuelven, no solo en la interacción entre las personas y las ciudades, sino también en cómo interactúan las ciudades y su diseño con las personas. Es necesario replantear el concepto de “ciudad” hacia un entorno que fortalezca y considere forzosamente “lo humano”, es decir, que las ciudades no sean vistas únicamente por las autoridades y tomadores de decisiones como núcleos productivos y capitalistas, sino que deban ponderarse en ellas espacios con condiciones que prioricen lo reproductivo, el cuidado

y lo cotidiano, generando espacios más humanos que reflejen las verdaderas necesidades de las personas dentro de las ciudades.

Desde esta perspectiva, y contemplando a las mujeres en las ciudades, se propone que la ciudad, desde una perspectiva feminista, debe ser una ciudad cuidadora. No solo debe enfocarse en que las personas puedan ejercer sus actividades para el desarrollo económico, sino que estas actividades sean ejercidas desde la igualdad y seguridad. Es decir, las actividades y necesidades de las mujeres también deben reflejarse en los diseños de las ciudades, generando espacios para el cuidado y permitiendo humanizar la experiencia de las mujeres dentro de la misma. Del concepto de ciudad que se desarrolle para el futuro dependerá cómo las mujeres de las próximas generaciones se relacionen con el entorno. Si la ciudad contempla el cuidado y la seguridad de las mujeres como un factor esencial del espacio público, las mujeres del futuro tendrán oportunidades para desarrollarse en el espacio público en igualdad de condiciones.

La incorporación del “derecho a vivir una vida libre de violencia”, según la LGAMVLV (2007), tanto en el espacio público como en el privado, ha permitido introducir en la agenda pública y de los gobiernos la importancia de considerar elementos diferenciales de cómo las mujeres y los hombres viven los entornos urbanos, minimizando así los riesgos contra un grupo que tiende a vivir situaciones de vulnerabilidad por falta de iluminación y la existencia de espacios abandonados, entre otros. En el caso de la ciudad, existe desigualdad para las mujeres y la necesidad de desarrollar un urbanismo que considere los derechos humanos de las mujeres. El derecho a la ciudad también es para las mujeres; no es necesario solo resolver el derecho universal a la ciudad, sino que, para las mujeres en específico, es fundamental comenzar a reconocer que las ciudades también les pertenecen y que los paradigmas contra ellas no han permitido que se desenvuelvan en igualdad de condiciones en el espacio público.

A manera de conclusión, se presentan tres ideas de forma enunciativa y no limitativa de lo que los gobiernos deben tener en consideración al momento de realizar intervenciones en el espacio público o modificar los entornos urbanos:

1. Las mujeres buscan sentirse seguras y no violentadas en las calles o cualquier otro espacio público.
2. Moverse de manera segura y fácil, considerando estrategias de movilidad para llevar a cabo sus actividades cotidianas.
3. Entornos más humanos que reconozcan el universo de actividades que una mujer puede desempeñar a lo largo de su vida.

Finalmente, se recomienda a las autoridades y gobiernos incorporar herramientas que se consideran aportarían a erradicar la violencia contra las mujeres en el espacio público, tales como:

- a) Manual para la planificación y el diseño urbano con perspectiva de género del Banco Mundial de Reconstrucción y Fomento de 2020.



b) Programa “Ciudades y espacios públicos seguros para mujeres y niñas” de ONU Mujeres, implementado en diversas ciudades desde 2008, algunas de las cuales son Ciudad de México y Puebla.

Asimismo, se sugiere la implementación de herramientas propias, como contemplar un apartado en las normativas actuales de diseño e implementación de los espacios públicos que se enfoque específicamente en las necesidades de las mujeres en los mismos. Lo anterior son solo algunos ejemplos de la importancia de contar con entornos seguros que reconozcan la situación de vulnerabilidad de la cual son parte las mujeres y que es posible construir entornos amigables y seguros para todas y todos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Carlos, A. F. A. (2007). *O Espaço Urbano: Novos Escritos sobre a Cidade*. São Paulo: FFLCH, 123p.

Carlos A. F. A. (2014). La ciudad como privación y la reapropiación de lo urbano como ejercicio de la ciudadanía. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, 493. Recuperado el 10 de marzo de 2015 de <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-493/493-08.pdf>.

Delgadillo Polanco, V. (2012) El derecho a la ciudad en la Ciudad de México ¿Una retórica progresista para una gestión urbana neoliberal?, *Revista Electrónica Andamios*. Vol. 9 no. 18, Ciudad de México, ene./abr. 2012 Recuperado el 12 de julio del 2023 en [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-00632012000100006](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632012000100006).

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021) Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). Recuperado el 12 de julio del 2023 en [inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf).

Flores, J. I. (2020). Mujeres y usos de los espacios públicos en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 65(240). Recuperado el 12 de julio del 2023 en <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.240.76630>.

Hernández-Rejón, E. M.; Treviño-Hernández, R. (2016). Perspectiva de género en la investigación urbana. *Vivat Academia*, núm. 134, marzo-junio, 2016, pp. 47-56 Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España.

Le Corbusier (1943) *La Charte d'Athènes*. Ed. castellano Principios de urbanismo. La Carta de Atenas, Ed. Planeta, 1993, Barcelona, 151 pp. ISBN 84-395-2188-X.

Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de 2007. (LGAMVLV) 1 de febrero de 2007. Última Reforma DOF 08-05-2023.

Molano Camargo, F. (2016). El derecho a la ciudad: de Henri Lefebvre a los análisis sobre la ciudad capitalista contemporánea. Universidad Pedagógica Nacional, Facultad de Humanidades.

Naciones Unidas (2018), *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe* (LC/G. 2681-P/Rev. 3), Santiago.

Segato, R. (2014) Colonialidad y patriarcado moderno: expansión del frente estatal, modernización, y la vida de las mujeres En Espinosa Miñoso, Yuderlys, Diana Gómez Correal y Karina Ochoa Muñoz (eds.): *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*, Cali, Colombia: Editorial Universidad del Cauca.

ONU Mujeres (2016). Ciudades y Espacios Públicos seguros para Mujeres y Niñas [Archivo PDF]. <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2017/Ciudades%20Seguras%202016.pdf>.

---

Zúñiga, M. (2014). Las mujeres en los espacios públicos: entre la violencia y la búsqueda de libertad. Revista Electrónica Región y Sociedad vol.26 no. Especial 4 Hermosillo Recuperado el 12 de julio del 2023 en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-39252014000600004&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252014000600004&lng=es&tlng=es).

---